

Septiembre de 2023, Bogotá D.C.

Doctor:

**Diego Henao**

**Defensor de Nicolás Petro Burgos**

Bogotá

**Asunto:** Citación a declaración extraprocésal por parte de la defensa.

En nuestra condición de defensores del señor Presidente de la República, Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, dentro del expediente que cursa en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, nos permitimos informarle que, en el marco de las actividades investigativas de la defensa, requerimos la presencia de su poderdante, Dr. Nicolás Petro Burgos<sup>1</sup>, el próximo lunes **02 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m. con el fin de escucharlo en declaración extraprocésal** de conformidad con los arts. 183, 188, 221 y 262 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículo 23 de la Ley 600 de 2000.

Lo anterior, considerando que, si bien en el marco de la Ley 600 de 2000, proceso aplicable a los aforados constitucionales, se le ha reconocido a la defensa la posibilidad de recolectar pruebas y ejercer el derecho de contradicción desde etapas pre procesales, aunque no se haya producido una vinculación formal a la actuación<sup>2</sup>, es claro que, contrario a lo que ocurre en la Ley 906 de 2004, en el sistema inquisitivo mixto no existe regulación expresa sobre la forma en que la defensa puede recolectar sus pruebas. Razón por la cual, con fundamento en la remisión normativa de su artículo 23, se debe acudir a las disposiciones aplicables del CGP en la etapa previa, *Capítulo II. Pruebas extraprocésales (art. 183, 188 y 221)*, en cuanto permite que la parte recolecte el testimonio por sí misma, pero sometido a ratificación ante un juez o, en su defecto, a que sea tenida en cuenta en el proceso como *documento declarativo emanado de terceros recolectado por la parte (art. 262)*.

**A continuación, presentamos los ejes temáticos sobre los que versará la declaración extraprocésal:**

<sup>1</sup> Artículo 36, núm. 3 de la Ley 1123 de 2007.

<sup>2</sup> Cfr., entre otras, sentencias C-033 de 2003, C-1711 de 2000, C-096 de 2003, C-799, 2005, C-025 de 2009.

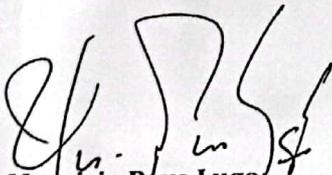
*Rhilo*  
*28/09/23*

- Presunto ingreso de dineros irregulares a la campaña electoral del hoy presidente Gustavo Petro Urrego para las elecciones del año 2022, en especial, en la región de la Costa Atlántica.
- Información sobre algunas donaciones realizadas a la campaña electoral de 2022 en la Costa Atlántica y su ingreso efectivo.
- Sobre su rol en la campaña electoral de 2022 en la región de la Costa Atlántica.
- Sobre la relación con los presuntos aportantes a la campaña electoral 2022 y los métodos de recolección de las donaciones.

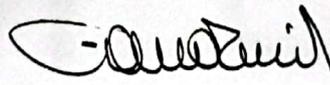
La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de la sede de la Defensa ubicada en la Carrera 5 # 66-29 de la ciudad de Bogotá o, en su defecto, en el lugar que se acuerde con el declarante.

Nos permitimos informar que para la toma de la declaración extraprocesal de la que trata la presente citación, así como las demás actividades de investigativas de la defensa, designamos como director de la *Comisión de Apoyo Investigativo de la Defensa del Presidente*, al Dr. Ricardo Gaviria Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.204 y T.P 155. 463.

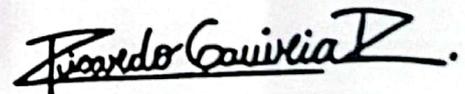
Cordialmente;



Mauricio Pava Lugo



Edgardo Villamil Portilla



Ricardo Gaviria Ramirez